

ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA POR IMPORTE DE 700.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “ATENCIÓN INTEGRAL EN LA EXCLUSIÓN SOCIAL, MAYORES Y HÁBITOS SALUDABLES” EN EL EJERCICIO 2023.

VISTA la propuesta de la Directora General de Servicios Sociales e Inmigración de 26 de octubre 2023, relativa a la solicitud formulada por CRUZ ROJA ESPAÑOLA, con NIF Q2866001G, se desprenden los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Consta en el expediente solicitud de fecha 29 de mayo de 2023 con n.º de Registro de entrada N. General 1023743 / 2023 - N. Registro: DIDJ / 109239 / 2023, subsanada por la solicitud de fecha 24 de octubre de 2023, con nº de Registro de entrada N. General: 2002507 / 2023 - N. Registro: BSOC / 39317 / 2023, presentada por MARÍA TERESA POCIELLO MARTY con D.N.I. 36547468P y por DOMINGO PÉREZ MARTÍN, con D.N.I. n.º 42063597R ambos en representación de la entidad CRUZ ROJA ESPAÑOLA, por la que se interesa una subvención nominada por importe de 700.000,00 euros, para cubrir la totalidad de los gastos que se deriven de la ejecución del programa “ATENCIÓN INTEGRAL EN LA EXCLUSIÓN SOCIAL, MAYORES Y HÁBITOS SALUDABLES”, para el período de 01 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023, aportando Memoria y Plan de Financiación subsanada el 29 de mayo de 2023 con registro de ENTRADA - N. General: 1023743 / 2023 - N. Registro: DIDJ / 109239 / 2023 y el 22 de junio de 2023 con registro de ENTRADA - N. General: 1213746 / 2023 - N. Registro: DIDJ / 126437 / 2023, en la que se expone el contenido y objetivos a conseguir con la citada acción.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 700.000,00 euros, representando la subvención el 100 % del coste total del mismo.

Segundo.- Existe crédito adecuado y suficiente para dar cobertura al gasto derivado de la concesión de la presente subvención en la aplicación presupuestaria: 2307. 231B. 48002. 234G1205 “ATENCIÓN INTEGRAL EN LA EXCLUSIÓN SOCIAL, MAYORES Y HÁBITOS SALUDABLES”, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2023.

Tercero.- El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que, según alega la citada entidad, no puede sufragar, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.

Cuarto.- Se aporta, al expediente que nos ocupa, el informe favorable de la Dirección General de Asuntos Europeos, de fecha 1 de noviembre de 2023, de compatibilidad con la normativa

Identificador: 20231024135842

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 13/11/2023 14:17:13



FLIUk1yv1AOoHnt90usny72LbNCNzHQB



Página: 1/36



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA POR IMPORTE DE 700.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "ATENCIÓN INTEGRAL EN LA EXCLUSIÓN SOCIAL, MAYORES Y HÁBITOS SALUDABLES" EN EL EJERCICIO 2023.

comunitaria de conformidad con los artículos 9.3 y 21.3 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como el artículo 4 del Decreto 100/1999, de 25 de mayo, de medidas para garantizar el cumplimiento de las normas comunitarias que limitan la concesión de Ayudas de Estado, para la realización del proyecto.

A los que son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero y posteriormente por el Decreto 151/2022 de 23 de junio (a partir de ahora Decreto 36/2009, de 31 de marzo), así como la establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Este Departamento, entre las actividades que le son de su competencia, está el área de inclusión social, a la que viene apoyando en iniciativas sociales de todo tipo, como es la que se presenta en este caso.

Tercero.- El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: "se entiende por subvención, toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el artículo 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública

Cuarto.- De conformidad con lo previsto el artículo 22.2 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones: "Podrán concederse de forma directa las siguientes

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 13/11/2023 14:17:13



FLIUk1yv1AOoHnt90usny72LbNCNzHQB



Página: 2/36



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA POR IMPORTE DE 700.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “ATENCIÓN INTEGRAL EN LA EXCLUSIÓN SOCIAL, MAYORES Y HÁBITOS SALUDABLES” EN EL EJERCICIO 2023.

subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales. ”

Asimismo, en el artículo 21.1.a) del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que “son subvenciones nominadas, las previstas nominativamente en el estado de gastos del presupuesto donde aparecen determinados expresamente su objeto, dotación presupuestaria y beneficiarios”.

En este caso, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión.

Quinto.- El artículo 37.3 del invocado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, establece que se podrán realizar pagos anticipados en determinados supuestos, entre los que se encuentra las subvenciones que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no se disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Por su parte, el artículo 38.8 relaciona a determinados beneficiarios que quedan exonerados de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose en la letra d) a las entidades sin fin de lucro que desarrollen programas de acción social.

Asimismo, mediante Acuerdo de Gobierno de 25 de mayo de 2023, se dispone la modificación séptima del Acuerdo de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, estableciendo lo siguiente:

1.1 Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:

- Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.
- Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación, en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.

Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 13/11/2023 14:17:13



FLIUK1yv1AOoHnt90usny72LbNCNzHQB



Página: 3/36

ORDEN - Nº: 1316 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 13/11/2023 14:17:04



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA POR IMPORTE DE 700.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “ATENCIÓN INTEGRAL EN LA EXCLUSIÓN SOCIAL, MAYORES Y HÁBITOS SALUDABLES” EN EL EJERCICIO 2023.

Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores, estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogIC).

1.2.- La acreditación de la existencia de un Plan de Acción comprensivo de las actuaciones y plazos para llevar a cabo la comprobación de las justificaciones de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas pendientes podrá sustituir a la certificación acreditativa señalada en el apartado anterior. Dicho Plan de Acción deberá ser aprobado por el titular del Departamento, o tratándose de entes del Sector público limitativo, por la persona que ostente la dirección del mismo, y tendrá, al menos, el siguiente contenido:

- a) Objetivo del Plan, con indicación de si abarca solo a la comprobación de la justificación de subvenciones, o también se extiende al resto de figuras recogidas en este Acuerdo (aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión).
- b) Periodo de tiempo que comprende.
- c) Plazo o plazos en que se prevé su inicio efectivo y ejecución, con indicación del porcentaje o volumen de comprobaciones de justificaciones previstas, en su caso, en los plazos parciales contemplados.
- d) Previsión de si va a ser ejecutado con medios propios o con medios ajenos.
- e) Persona responsable de la dirección y ejecución del Plan.

Dicho Plan será comunicado a la Intervención General, en el plazo de los diez días siguientes a su aprobación, al objeto de que por parte de esta se haga seguimiento de la ejecución del mismo dentro del ámbito del Control Financiero Permanente.

En este sentido, la Consejería de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias está dando cumplimiento al apartado 1.2 del citado Acuerdo de Gobierno habida cuenta que mediante Orden Departamental n.º LOR2019CA00652, de 17 de octubre de 2019 se aprueba el Plan de Acción del departamento para el seguimiento de las subvenciones y aportaciones dinerarias pendientes de justificar con plazo vencido, para el inicio y finalización de los procedimientos de reintegro, así como también para declarar la prescripción del derecho a favor de la hacienda pública de reconocer y liquidar cantidades a reintegrar, modificada por las Ordenes n.º 527 de 20 de agosto de 2020, n.º 744 de 23 de agosto de 2021 y n.º 1160 de 29 de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 13/11/2023 14:17:13



FLIUk1yv1AOoHnt90usny72LbNCNzHQB



Página: 4/36



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA POR IMPORTE DE 700.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "ATENCIÓN INTEGRAL EN LA EXCLUSIÓN SOCIAL, MAYORES Y HÁBITOS SALUDABLES" EN EL EJERCICIO 2023.

agosto de 2022, y nº 1042 de 29 de agosto de 2023 por las que se establecen prórrogas del plazo de ejecución del citado Plan de Acción.

En consideración a ello y a lo previsto en el apartado 1.2 del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, modificado por Acuerdos de 1 de octubre y 26 de noviembre de 2020 y de 25 de febrero, 16 de diciembre de 2021, 15 de diciembre de 2022 y de 18 de mayo y 25 de mayo de 2023 procede sustituir la certificación acreditativa recogida en el apartado 1.1 del repetido Acuerdo de Gobierno.

Sexto.- En base a lo expuesto anteriormente, dada la solicitud de anticipo de la entidad, en atención a la cuantía y por razones organizativas, se considera conveniente la autorización del 100% del abono anticipado de la presente subvención, a la concesión de la misma.

Séptimo.- La actividad para la que se solicita la subvención tiene un reconocido interés público y social toda vez que supone consolidar y afianzar tres líneas de actuación en Canarias que viene desarrollando Cruz Roja desde el año 1986, que supone intervenir en programas dirigidos a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, promoción y cuidados de la salud y la atención a las personas mayores y sus cuidadores, así como la prevención de conductas violentas.

Este proyecto pretende dar cobertura a las necesidades básicas de los colectivos vulnerables desde un enfoque integral. En el momento en el que nos encontramos, resulta necesario e indispensable el apoyo y la colaboración de las entidades sociales sin ánimo de lucro que desarrollan una labor en la lucha contra la exclusión social, la atención a mayores y otros colectivos vulnerables, por lo que Cruz Roja Española cuenta con la capacidad suficiente para enfrentarse de forma eficiente y eficaz a las necesidades que van surgiendo en nuestra sociedad canaria, pudiendo detectar y diagnosticar nuevas demandas generadas y dar respuesta a los nuevos retos de la población, en especial a aquellos colectivos con especiales dificultades. Su cercanía con la realidad social y su capacidad para proporcionar una respuesta rápida e inmediata convierte a esta organización, en uno de los recursos necesarios para dar respuesta a las situaciones de emergencia social.

Octavo.- Será de aplicación a la presente Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 13/11/2023 14:17:13



FLIUK1yv1AOoHnt90usny72LbNCNzHQB



Página: 5/36



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA POR IMPORTE DE 700.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "ATENCIÓN INTEGRAL EN LA EXCLUSIÓN SOCIAL, MAYORES Y HÁBITOS SALUDABLES" EN EL EJERCICIO 2023.

Noveno.- El plazo máximo de duración del procedimiento de concesión, de forma directa, de subvenciones será de tres meses a contar desde la fecha de presentación de la solicitud, conforme a lo dispuesto en el artículo 152 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria. Consta en el expediente varios requerimientos realizados a la entidad a fin de subsanar la documentación presentada habiendo sido notificado el primero con fecha 12 de junio de 2023 y el último con fecha 19 de octubre de 2023 justificándose por esta razón la imposibilidad de resolver el procedimiento en el plazo establecido en el citado artículo.

Décimo.- El artículo 3.1 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 01.08.1990), el Decreto 43/2020, de 16 de abril, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Derechos Sociales, Igualdad, Diversidad y Juventud (BOC nº 81, de 24.4.220), vigente hasta que se lleve a efecto lo previsto en la Disposición final segunda del Decreto 123/2023, de 17 de julio, por el que se determina la estructura orgánica y las Sedes de las Consejerías del Gobierno de Canarias, el Decreto 41/2023, de 14 de julio, del Presidente, por el que se determinan las competencias de la Presidencia y Vicepresidencia, así como el número, denominación, competencias y orden de precedencias de las Consejerías (BOC n.º 138 de 15.07.2023) y finalmente el Decreto 43/2023, de 14 de julio, por el que se nombra a los Consejeros y Consejeras del Gobierno de Canarias (BOC n.º 138 de 15 07 2023).

Visto los antecedentes expuestos y, demás normas de general y pertinente aplicación,

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 13/11/2023 14:17:13



FLIUk1yv1AOoHnt90usny72LbNCNzHQB



Página: 6/36



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA POR IMPORTE DE 700.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "ATENCIÓN INTEGRAL EN LA EXCLUSIÓN SOCIAL, MAYORES Y HÁBITOS SALUDABLES" EN EL EJERCICIO 2023.
-----------------	---

RESUELVO

Primero.- Conceder, de forma directa y por razones de reconocido interés público, una subvención nominada a CRUZ ROJA ESPAÑOLA con destino a cubrir la totalidad de los gastos derivados de la ejecución del programa "ATENCIÓN INTEGRAL EN LA EXCLUSIÓN SOCIAL, MAYORES Y HÁBITOS SALUDABLES", por importe de 700.000,00 euros, que supone el 100,00% del coste total del mismo.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso podrán ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

Segundo.- Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.

Tercero.- Imputar la concesión de la presente subvención, con cargo a la aplicación presupuestaria: 2307. 231B. 48002. 234G1205 "ATENCIÓN INTEGRAL EN LA EXCLUSIÓN SOCIAL, MAYORES Y HÁBITOS SALUDABLES", del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2023.

Cuarto.- Se establece el abono anticipado del 100 % del importe a la concesión de dicha subvención.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.

Quinto.- El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 01 de enero de 2023 a 31 de diciembre de 2023, según consta en el expediente, sin que exista posibilidad de prorrogar dicho plazo.

Sexto.- El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la presente Orden, siempre que se cumplan los requisitos y

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 13/11/2023 14:17:13



FLIUK1yv1AOoHnt90usny72LbNCNzHQB



Página: 7/36



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA POR IMPORTE DE 700.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “ATENCIÓN INTEGRAL EN LA EXCLUSIÓN SOCIAL, MAYORES Y HÁBITOS SALUDABLES” EN EL EJERCICIO 2023.

circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009 de 31 de marzo, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros y que se detallan a continuación:

- a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.
- b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.
- c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

Así mismo, se dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

- a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.
- b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.
- c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.
- d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo, como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 13/11/2023 14:17:13



FLIUK1yv1AOoHnt90usny72LbNCNzHQB



Página: 8/36



RESUMEN:	ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA POR IMPORTE DE 700.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "ATENCIÓN INTEGRAL EN LA EXCLUSIÓN SOCIAL, MAYORES Y HÁBITOS SALUDABLES" EN EL EJERCICIO 2023.
-----------------	---

Séptimo.- Gastos subvencionables y no subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la presente Orden, aquellos que respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso, se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario y que se incorporan a la presente Orden:

- Gastos de personal incluyendo el salario bruto del trabajador (sueldo neto, seguridad social trabajador/a, IRPF) además de la seguridad social de la empresa, excepto las Indemnizaciones por despido y jubilaciones: un/a Trabajador/a Social/ Coordinadora, seis Trabajadoras Sociales, tres responsables de ámbito, un técnico de salud, dos auxiliares administrativos, tres Técnicos Grado Superior, tres Técnicos Especialistas, una Psicóloga y dos Integradores Sociales

Se admitirán como gastos salariales las indemnizaciones por fin de contrato del personal contratado específicamente para la preparación y ejecución del proyecto, debiendo quedar claramente acreditado este aspecto así como que el importe indemnizado corresponde al periodo de la actividad subvencionada.

- Gastos corrientes: mantenimiento de instalaciones y maquinaria, electricidad, suministros (agua), tributos autonómicos (ITV), material de oficina, materiales varios almacén, auditoría, seguro de vehículos, combustible de vehículos, mantenimiento de vehículos, material de higiene y limpieza, comunicación (teléfono), dietas y gastos de viajes de desplazamiento de personas voluntarias .
- Gastos de actividades: ayudas personas usuarias (menaje de hogar, tratamientos bucodentales y óptica, higiene y limpieza, y bonos de transporte), manutención personas usuarias en actividades, publicidad, otros gastos de actividad y pequeños productos de apoyo.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el gasto derivado del informe de auditoría tendrá la consideración de gasto subvencionable. El precio máximo del informe de auditoría, I.G.I.C. incluido, vendrá dado por la aplicación del porcentaje del 0,20% sobre el coste total del proyecto.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- 1 Los intereses deudores de las cuentas bancarias.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 13/11/2023 14:17:13



FLIUk1yv1AOoHnt90usny72LbNCNzHQB



Página: 9/36



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA POR IMPORTE DE 700.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “ATENCIÓN INTEGRAL EN LA EXCLUSIÓN SOCIAL, MAYORES Y HÁBITOS SALUDABLES” EN EL EJERCICIO 2023.

- 2 Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- 3 Los gastos de procedimientos judiciales.
- 4 Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

Se significa que se considerará gasto realizado efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del plazo de justificación.

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000,00€ por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

De tal forma serán subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000,00 € por expediente.
- No exista ninguna operación que supere los 1.000,00 €.

3.-El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a') Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b') Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 13/11/2023 14:17:13



FLIUK1yv1AOoHnt90usny72LbNCNzHQB



Página: 10/36



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA POR IMPORTE DE 700.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "ATENCIÓN INTEGRAL EN LA EXCLUSIÓN SOCIAL, MAYORES Y HÁBITOS SALUDABLES" EN EL EJERCICIO 2023.

equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c') Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

Octavo.- En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1.ª Que se obtenga la previa autorización expresa del órgano concedente.

2.ª Que el importe subvencionable no exceda del coste incurrido por la entidad vinculada. La acreditación del coste se realizará en la justificación en los mismos términos establecidos para la acreditación de los gastos del beneficiario.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 13/11/2023 14:17:13



FLIUK1yv1AOoHnt90usny72LbNCNzHQB



Página: 11/36

ORDEN - Nº: 1316 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 13/11/2023 14:17:04



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA POR IMPORTE DE 700.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "ATENCIÓN INTEGRAL EN LA EXCLUSIÓN SOCIAL, MAYORES Y HÁBITOS SALUDABLES" EN EL EJERCICIO 2023.

- b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
- c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
- d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto Legislativo 4/2015 de 23 de octubre, del Texto Refundido de la Ley de Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
- f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
- g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano.

Noveno.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 27 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la justificación del cumplimiento de condiciones y objetivos establecidos en la presente Orden de concesión se realizará mediante el sistema de cuenta justificativa con aportación de informe de auditor.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 13/11/2023 14:17:13



FLIUK1yv1AOoHnt90usny72LbNCNzHQB



Página: 12/36



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA POR IMPORTE DE 700.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “ATENCIÓN INTEGRAL EN LA EXCLUSIÓN SOCIAL, MAYORES Y HÁBITOS SALUDABLES” EN EL EJERCICIO 2023.

La cuenta justificativa irá acompañada de un informe de un auditor de cuentas inscrito como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En el caso que esa entidad esté obligado a auditar sus cuentas anuales por un auditor sometido a la Ley de Auditorías de Cuentas, la revisión de la cuenta justificativa, se llevará a cabo por el mismo auditor.

Dicha justificación abarcará la totalidad del periodo del programa subvencionado y se deberá presentar, como máximo, antes del 28 de febrero de 2024, aportando la documentación que se relaciona a continuación:

1.- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente Orden, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el punto dedicado a OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA de la presente Orden departamental.

2.- Memoria económica abreviada que contendrá, como mínimo, un estado representativo de los gastos incurridos en la realización de la actividad subvencionada, debidamente agrupados y, en su caso, las cantidades inicialmente presupuestadas y las desviaciones acaecidas.

3.- Informe del auditor de cuentas que, como se ha indicado anteriormente, deberá estar inscrito como ejerciente, en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas dependiente del Instituto de Contabilidad y Auditorías de Cuentas.

Para la emisión de dicho informe, el auditor deberá comprobar la adecuación de la cuenta justificativa de la subvención presentada por el beneficiario mediante la realización de los procedimientos establecidos en la Orden del entonces Ministerio de Economía y Hacienda 1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.

Dicho informe, según el modelo que se consigna en la citada Orden ministerial, deberá cumplir con todos y cada uno de los procedimientos previstos en dicha norma, especificando la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención y se llevará a cabo con el siguiente alcance:

a) Comprensión de las obligaciones impuestas al beneficiario, analizando la normativa reguladora de la subvención y cuanta documentación establezcan las obligaciones impuestas al beneficiario de la subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 13/11/2023 14:17:13



FLIUK1yv1AOoHnt90usny72LbNCNzHQB



Página: 13/36



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA POR IMPORTE DE 700.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “ATENCIÓN INTEGRAL EN LA EXCLUSIÓN SOCIAL, MAYORES Y HÁBITOS SALUDABLES” EN EL EJERCICIO 2023.

b) Solicitud a la entidad beneficiaria de la cuenta justificativa asegurándose que contiene todos los elementos recogidos en el apartado 1 anterior.

c) Revisión de la Memoria de actuación, analizando el contenido de la memoria de actuación y estar alerta, a lo largo de su trabajo, ante la posible falta de concordancia entre la información contenida en esta memoria y los documentos que hayan servido de base para realizar la revisión de la justificación económica.

Deberá llevar a cabo la comprobación de la efectiva realización por el beneficiario de las actividades subvencionadas. A tal fin es preciso realizar la consulta directa a usuarios y trabajadores como terceros interesados en el procedimiento en los términos establecidos en la Norma Técnica de Auditoría sobre “CONFIRMACIONES DE TERCEROS”, aprobado por Resolución de 24 de junio de 2003, por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

El diseño del procedimiento de confirmaciones de terceros tendrá en cuenta la comprobación, mediante confirmaciones de terceros por muestreo aleatorio, entre los que el auditor considere incluir de acuerdo con la naturaleza y finalidad de la subvención, los siguientes extremos que se indican a continuación y, acreditar constancia documental de la toma de datos y resultados obtenidos, en el caso de ser requerido por este departamento:

1.- Personal contratado para la realización del programa:

- Funciones y tareas efectivas desarrolladas en el programa.
- Tipo de contratación y condiciones de trabajo (Horario, jornada, lugar de trabajo, etc)
- Salario percibido vs Salario presupuestado
- Impresión general sobre la prestación del servicio.

2.- Usuarios destinatarios del programa:

- Aportación de una relación de usuarios del programa.
- Conocimiento general del programa, sus derechos y obligaciones.
- Conocimiento de la financiación y finalidad del programa.
- Tiempo de permanencia en el programa.
- Calidad percibida del servicio prestado.
- Realización efectiva del servicio.
- Descripción general de su experiencia.
- Continuidad en el programa o, en su caso, motivo del abandono.

d) Revisión de la memoria económica abreviada que deberá abarcar la totalidad de los gastos incurridos en la realización de las actividades subvencionadas, comprobando los extremos que

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 13/11/2023 14:17:13



FLIUK1yv1AOoHnt90usny72LbNCNzHQB



Página: 14/36



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA POR IMPORTE DE 700.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "ATENCIÓN INTEGRAL EN LA EXCLUSIÓN SOCIAL, MAYORES Y HÁBITOS SALUDABLES" EN EL EJERCICIO 2023.

se indican a continuación e incluyendo una manifestación inequívocamente favorable o no a la correcta aplicación de los fondos recibidos, puestos en relación con la efectiva realización del programa y actividades objeto de la subvención:

1º Que la información económica contenida en dicha memoria económica está soportada por una relación clasificada de los gastos de la actividad subvencionada, con identificación del acreedor y del documento, factura, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Deberá comprobar que los gastos están agrupados y totalizados en los mismos términos y con la misma nomenclatura previstos en el plan de financiación que se incorpora a la presente Orden de concesión.

Además deberá incorporar información relativa a las posibles desviaciones respecto del presupuesto, así como también sobre la comparación entre los precios incluidos en las facturas y los precios de mercado.

2º Que la entidad dispone de documentos originales acreditativos de los gastos justificados, conforme a lo previsto en el artículo 30.3 de la Ley General de Subvenciones y de su pago y, que dichos documentos han sido reflejados en los registros contables.

3º Que los documentos originales o gastos de inversión cumplen los requisitos para tener la consideración de gasto subvencionable, conforme a lo establecido en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones.

4º Que la entidad dispone de ofertas de diferentes proveedores, en los supuestos previstos en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, y de una memoria que justifique razonablemente la elección del proveedor, en aquellos casos en que no haya recaído en la propuesta económica más ventajosa.

5º Que se han clasificado correctamente los gastos e inversiones en la memoria económica, especialmente en aquellos casos en que el beneficiario se haya comprometido a una concreta distribución de los mismos.

6º En el caso que se haya autorizado la subcontratación, total o parcial, con terceros de la actividad subvencionada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones, el auditor solicitará del beneficiario una declaración de las actividades subcontratadas, con indicación de los subcontratistas e importes facturados. Dicha declaración incluirá una manifestación del beneficiario respecto de las situaciones previstas en los apartados 4 y 7 del citado artículo .

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 13/11/2023 14:17:13



FLIUk1yv1AOoHnt90usny72LbNCNzHQB



Página: 15/36



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA POR IMPORTE DE 700.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "ATENCIÓN INTEGRAL EN LA EXCLUSIÓN SOCIAL, MAYORES Y HÁBITOS SALUDABLES" EN EL EJERCICIO 2023.

7º Que se produce la necesaria coherencia entre los gastos e inversiones justificadas y la naturaleza de las actividades subvencionadas.

e) El auditor solicitará de la entidad beneficiaria una declaración conteniendo la relación detallada de otros recursos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación de su importe y procedencia. Sobre la base de esta información y de las condiciones impuestas al beneficiario para la percepción de la subvención objeto de revisión, el auditor analizará la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a efectos de determinar la posible incompatibilidad y, en su caso, el exceso de financiación.

f) En el supuesto de que exista remanente de subvención no aplicada, el auditor comprobará la carta de reintegro al órgano concedente de dicho remanente así como de los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

Al término de su trabajo el auditor solicitará a la entidad beneficiaria una carta, firmada por la persona que suscribió la cuenta justificativa, en la que se indicará que se ha informado al auditor acerca de todas las circunstancias que puedan afectar a la correcta percepción, aplicación y justificación de la subvención. También se incluirán las manifestaciones que sean relevantes y que sirvan de evidencia adicional al auditor sobre los procedimientos realizados.

El gasto que conlleve el informe del auditor se imputará al coste total de la actividad subvencionada en la cantidad que se ha establecido en el apartado de gastos subvencionables de la presente Orden.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante la Dirección General de Servicios Sociales e Inmigración, órgano responsable de la tramitación y seguimiento del expediente, se le requerirá para que lo realice, en el plazo improrrogable de quince días siguientes a la notificación de dicho requerimiento. La falta de presentación de la misma llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 13/11/2023 14:17:13



FLIUK1yv1AOoHnt90usny72LbNCNzHQB



Página: 16/36



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA POR IMPORTE DE 700.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “ATENCIÓN INTEGRAL EN LA EXCLUSIÓN SOCIAL, MAYORES Y HÁBITOS SALUDABLES” EN EL EJERCICIO 2023.

Décimo.- La resolución de concesión de las subvenciones conllevará el compromiso del gasto correspondiente. El abono de la subvención se hará de forma anticipada total.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquella, en la que quede de manifiesto:

a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

Undécimo.- Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurran las siguientes circunstancias:

a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.

b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 13/11/2023 14:17:13



FLIUK1yv1AOoHnt90usny72LbNCNzHQB



Página: 17/36



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA POR IMPORTE DE 700.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "ATENCIÓN INTEGRAL EN LA EXCLUSIÓN SOCIAL, MAYORES Y HÁBITOS SALUDABLES" EN EL EJERCICIO 2023.

c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

Duodécimo.- La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de la actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Así mismo, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 13/11/2023 14:17:13



FLIUk1yv1AOoHnt90usny72LbNCNzHQB



Página: 18/36



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA POR IMPORTE DE 700.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "ATENCIÓN INTEGRAL EN LA EXCLUSIÓN SOCIAL, MAYORES Y HÁBITOS SALUDABLES" EN EL EJERCICIO 2023.

pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Así pues, en cualquiera de la medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante la Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 13/11/2023 14:17:13



FLIUK1yv1AOoHnt90usny72LbNCNzHQB



Página: 19/36



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA POR IMPORTE DE 700.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "ATENCIÓN INTEGRAL EN LA EXCLUSIÓN SOCIAL, MAYORES Y HÁBITOS SALUDABLES" EN EL EJERCICIO 2023.

Modelo 1 positivo



Modelo 1 negativo



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección: <http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/descargas>

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.
- j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la presente Orden.
- k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.
- l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.
- m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.
- n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.
- ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 13/11/2023 14:17:13



FLIUK1yv1AOoHnt90usny72LbNCNzHQB



Página: 20/36



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA POR IMPORTE DE 700.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA “ATENCIÓN INTEGRAL EN LA EXCLUSIÓN SOCIAL, MAYORES Y HÁBITOS SALUDABLES” EN EL EJERCICIO 2023.

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II, según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

Decimotercero.- Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 13/11/2023 14:17:13



FLIUK1yv1AOoHnt90usny72LbNCNzHQB



Página: 21/36



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA POR IMPORTE DE 700.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "ATENCIÓN INTEGRAL EN LA EXCLUSIÓN SOCIAL, MAYORES Y HÁBITOS SALUDABLES" EN EL EJERCICIO 2023.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 13/11/2023 14:17:13



FLIUK1yv1AOoHnt90usny72LbNCNzHQB



Página: 22/36



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA POR IMPORTE DE 700.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "ATENCIÓN INTEGRAL EN LA EXCLUSIÓN SOCIAL, MAYORES Y HÁBITOS SALUDABLES" EN EL EJERCICIO 2023.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

- a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en las bases de la convocatoria o en la resolución de concesión.
- b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.
- c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.
- e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con la previsto en la Disposición adicional cuadragésima segunda, apartado tercero de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, se fija en el 4,0625 %.

El interés de demora se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

Decimocuarto.- En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 13/11/2023 14:17:13



FLIUK1yv1AOoHnt90usny72LbNCNzHQB



Página: 23/36



RESUMEN: ORDEN DE LA CONSEJERA DE BIENESTAR SOCIAL, IGUALDAD, JUVENTUD, INFANCIA Y FAMILIAS POR LA QUE SE CONCEDE DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN NOMINADA A CRUZ ROJA ESPAÑOLA POR IMPORTE DE 700.000,00 EUROS, PARA CUBRIR LA TOTALIDAD DE LOS GASTOS DERIVADOS DE LA REALIZACIÓN DEL PROGRAMA "ATENCIÓN INTEGRAL EN LA EXCLUSIÓN SOCIAL, MAYORES Y HÁBITOS SALUDABLES" EN EL EJERCICIO 2023.

plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se registrarán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

Decimoquinto.- Notificar la Orden a la entidad beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, comunicándole que, dicha notificación, supone que acepta todas y cada una de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza
Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección:
https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 13/11/2023 14:17:13



FLIUk1yv1AOoHnt90usny72LbNCNzHQB



Página: 24/36

ORDEN - Nº: 1316 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 13/11/2023 14:17:04

1989	CONCESIÓN DE FORMA DIRECTA DE SUBVENCIONES A PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS, Y ENTIDADES PÚBLICAS O PRIVADAS. MEMORIA DEL PROGRAMA Y PLAN DE FINANCIACIÓN
-------------	--

(*) Campos obligatorios

IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

PERSONA JURÍDICA

NIF (*)	Razón social (debería coincidir exactamente con la denominación de los Estatutos o Escritura Pública) (*)		
Q2866001G	CRUZ ROJA ESPAÑOLA		
Teléfono fijo	Teléfono móvil	Fax	Correo electrónico
922282924		928234479	canarias@cruzroja.es
Nombre del proyecto (*)			
Atención Integral a la Exclusión Social, Mayores y Hábitos saludables			
Descripción / Objeto			
<p>Desde el año 1986, Cruz Roja Española viene desarrollando, con apoyo de IRPF, proyectos que se enmarcan dentro de la Intervención Social, destacando aquellos dirigidos a la lucha contra la pobreza y la exclusión social, promoción y cuidado de la salud y la atención a las personas mayores y sus cuidadores, así como la prevención de conductas violentas.</p> <p>Cruz Roja es una entidad sin ánimo de lucro que pertenece al movimiento humanitario mundial, lo que le proporciona la capacidad de enfrentarse de forma eficiente y eficaz a las necesidades que va presentando nuestra sociedad, pudiendo detectar y diagnosticar las nuevas demandas generadas y dar respuesta a los retos que la población, en concreto los colectivos más vulnerables, plantean a la Institución.</p> <p>El presente proyecto pretende afianzar estas líneas de actuación en Canarias complementando las subvenciones de IRPF, y la aportación de fondos de la entidad que ya se realizan, para poder ampliar el número de personas beneficiarias de los servicios derivados de ellas.</p> <p>Mediante el presente proyecto se pretende dar cobertura a las necesidades básicas de los colectivos vulnerables, prevenir situaciones de soledad no deseada y hábitos saludables, así como prevenir situaciones en las familias vulnerables de conductas violentas todo ello con un enfoque integral y atendiendo a las necesidades reales por ámbito de actuación, tras el estudio zonal realizado por nuestros equipos en base a las demandas recibidas en los diferentes puntos de ubicación.</p>			
Período de ejecución previsto	Fecha de inicio (*)	Fecha de finalización (*)	
1 año	01/01/2023	31/12/2023	

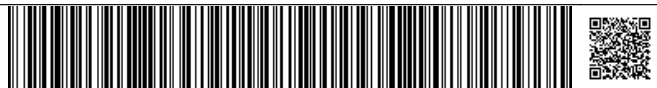
LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA



Nombre de vía (*)	Número (*)			
San Lucas	60			
Bloque	Portal	Piso	Puerta	Complemento a la dirección
Localidad	País (*)			
Santa Cruz de Tenerife	España			

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 1 de 12

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0NvVfMQ7W1JFS26J_4VN-Lbq76uFi-DLC



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc . Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 13/11/2023 14:17:13
 FLIUK1yv1AOoHnt90usny72LbNCNzHQB	 Pagina: 25/36
ORDEN - Nº: 1316 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 13/11/2023 14:17:04	



Código Postal (*)	Provincia (*)
38002	Santa Cruz de Tenerife

Municipio (*)

Santa Cruz de Tenerife

Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

Según el Informe del Estado de Pobreza en España 2022 (estudio de datos del año 2021), 13.176.837 de personas (27,8% de la población española) están en Riesgo de Pobreza y/o Exclusión Social, que en términos absolutos implica unas 397.031 nuevas personas en esta situación en el último año. La cifra supone un aumento de 0,8 puntos porcentuales respecto al año anterior y de 2,4 puntos con respecto a su valor máximo, registrado en 2014.

La desigualdad territorial es muy elevada, manteniéndose una clara diferenciación norte-sur. La media nacional de personas en riesgo de pobreza se sitúa en un 21,7% de la población, siendo Andalucía, Extremadura y Canarias las comunidades con mayores porcentajes, situadas entre el 28,4% y el 32,3%. En el extremo contrario se encuentran Navarra con el 9,8%, y País Vasco con el 12,2%.

Mientras que la tasa AROPE de 2021 alcanza al 27,8% de la población española, en Canarias se eleva hasta el 37,8%, situándose solo detrás de Ceuta, Andalucía y Extremadura.

En cuanto al indicador de Población con Baja Intensidad de Trabajo en el Hogar (BITH), Canarias ocupa el tercer lugar con un 21,1% de los hogares, por detrás de Ceuta y Melilla, con un 22,2% y 25,8% respectivamente. Esto indica que, de entre las comunidades con mayor número de población Canarias es la que peor situada se encuentra.

La tasa de carencia material severa es un indicador de vulnerabilidad grave. La media nacional se sitúa en un 7,3%, mientras que en Canarias se eleva hasta el 13,2%, el peor dato. Esta tasa de carencia o privación material severa mide la imposibilidad de consumir al menos cuatro de los nueve ítems de consumo básicos a nivel europeo:

1. No pueden permitirse una comida de carne, pollo o pescado al menos cada dos días.
2. No pueden permitirse mantener la vivienda con una temperatura adecuada.
3. No tienen capacidad para afrontar gastos imprevistos.
4. Han tenido retrasos en el pago de gastos relacionados con la vivienda principal (hipoteca o alquiler, recibos de gas, comunidad, etc.), en los últimos 12 meses.
5. No pueden permitirse ir de vacaciones al menos una semana al año.
6. No pueden permitirse disponer de un teléfono.
7. No pueden permitirse disponer de un televisor.
8. No pueden permitirse disponer de una lavadora.
9. No pueden permitirse disponer de un automóvil.

Aunque en general, a lo largo de la última década, Canarias ha soportado tasas muy elevadas de riesgo de pobreza y/o exclusión social (siempre muy por encima de la media nacional y en las posiciones más altas de todo el territorio) la aparición de la pandemia por COVID-19 ha tenido un efecto brutal sobre la situación de pobreza en el archipiélago. Por sí fuera poco, durante el año 2022 los precios han sufrido la mayor inflación en más de tres décadas.

Según datos del INE, la media del Índice de Precios de Consumo (IPC) ha sido un 8,4% más elevada que la del año anterior, una variación que no se superaba desde el año 1.986.

La escalada de los precios de la energía desde el verano de 2021, agravada por la Guerra en Ucrania, ha empujado el encarecimiento de la mayoría de los productos y servicios. Estas subidas dejaron datos de inflación interanual por encima del 10% en el verano de 2022, los más elevados en décadas.

La subida récord de la cesta de la compra continúa encabezando el alza del coste de la vida en España. Productos como el azúcar, el aceite y la mantequilla lideran la subida del precio de los alimentos.

Aunque esta crisis de precios nació con el ascenso del coste de la energía, lo que más ha subido en los últimos doce meses es la alimentación. Como ejemplo, con relación a los alimentos más básicos, se ha estimado un aumento en el precio de la leche en un 37%, en los huevos un 30%, y en el pan un 15%.

En lo que respecta a Canarias, y en lo relacionado directamente con este proyecto, un 22,5% de los hogares canarios refiere retrasos en el pago de gastos relacionados con la vivienda principal, como son el abono de la renta mensual o los recibos de suministros (agua/luz). Respecto al año anterior se observa un aumento de 0,9 puntos porcentuales. Por otro lado, 12,5% de las familias no puede permitirse una comida de carne, pollo o pescado al menos cada dos días, lo que supone un incremento de 4,5 puntos porcentuales con respecto al año anterior.

Asimismo, en lo que respecta a las dificultades para llegar a fin de mes, un 12,5% de los hogares en Canarias manifiestan mucha dificultad y cierta dificultad, un 28,5%.

Según datos publicados por la Encuesta de Población Activa (EPA) del Instituto Nacional de Estadística en diciembre de 2022, a nivel nacional la tasa de desempleo se sitúa en un 12,9%, encontrándose Canarias en la quinta posición general (y tercera posición si se atiende a comunidades con mayor número de habitantes) con un 14,6%. Con respecto a datos de diciembre de 2021 (18,9%) se aprecia una reducción de 4,3 puntos porcentuales.

Con peores datos que Canarias en diciembre de 2022 se encuentra la Ciudad Autónoma de Ceuta (30,6%), seguida de Melilla (21,2%), Andalucía (19,0%), y Extremadura (17,9%).

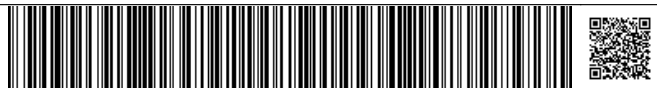
Expresado en datos absolutos y comparando con el mismo período del año 2021, ha disminuido el número de personas desempleadas, pasando de 219.000 individuos en 2021 a 169.000 en 2022. Consecuentemente, el número de asalariados en Canarias en el último trimestre de 2022 ha aumentado en 53.000 personas respecto al mismo período de 2021 situándose de 991.000 personas asalariadas.

Con respecto a la tasa de desempleo se traduce en una reducción de 4,3 puntos porcentuales, pasando de 18,9% en diciembre de 2021 a 14,6% en diciembre de 2022.

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 2 de 12

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0NvVfMQ7W1JFS26J_4VN-Lbq76uFi-DLC



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc . Este documento es una copia electrónica auténtica.	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 13/11/2023 14:17:13
 FLIUk1yv1AOoHnt90usny72LbNCNzHQB	
Pagina: 26/36	
ORDEN - Nº: 1316 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 13/11/2023 14:17:04	



A pesar de la mejora del panorama laboral siguen siendo muchas las personas a las que les resulta imposible dar cobertura a las necesidades más básicas, sobre todo a raíz de la subida de precios que se ha sufrido durante el año 2022.

Muchas de estas personas que se encuentran por primera vez enfrentando esta situación de pobreza, no solo se encuentran ante la situación de carencia material y económica, sino que normalmente se enfrentan al efecto que la pobreza genera en su estado emocional y de salud mental. Numerosos estudios han vinculado las situaciones de crisis económicas, desempleo de larga duración, desprotección y exclusión social, etc. con el aumento y deterioro de la salud mental, dificultando así las capacidades de las personas para salir del círculo que genera la pobreza y la exclusión.

En cuanto a las características de la población a la que se dirige parte de este proyecto, se trata de personas o familias en situación de vulnerabilidad, destacando la presencia de familias monoparentales matrifocales, situándose la edad de las mujeres entre los 25 – 40 años. Se subraya igualmente, la incidencia de la violencia de género en el origen de las rupturas en estos núcleos familiares.

Por otro lado, es notable la presencia de familias multiproblemáticas, en las que se dan situaciones como el desempleo, ingresos penitenciarios, consumo de drogas, conductas violentas, escasa función socializadora y dependencia de los servicios sociales e instituciones de ayuda.

Cruz Roja realiza de forma continua varios proyectos encaminados a la Prevención como primer eslabón en cualquier intervención mediante la promoción de la salud y prevención de situaciones de vulnerabilidad.

La perspectiva de los hábitos saludables no sólo aborda aspectos relacionados con una dieta equilibrada, higiene o el ejercicio físico, sino también otros aspectos como evitar sustancias y conductas de carácter tóxico, y mantener un equilibrio mental. De hecho la Organización Mundial de la Salud define un estilo de vida saludable como el resultado de la interacción de patrones individuales de conducta, o hábitos, que asumimos como propios en nuestra vida cotidiana y que inciden directamente en "un estado de bienestar completo físico, mental y social".

Las unidades de convivencia suponen el entorno ideal donde realizar medidas de prevención pero no siempre disponen de herramientas necesarias para enfocar determinadas situaciones.

Algunas de las problemáticas sociales, derivadas de conductas violentas, que destacan actualmente en nuestro país, deben ser abordadas desde un entorno educativo y familiar, que es donde se adquieren y refuerzan conductas que con los años se orientarán hacia lo positivo de la igualdad.

Otro de los colectivos a los que se pretende atender este proyecto son las personas mayores cuyo principal problema radica en la soledad y el aislamiento. La vejez es una etapa que muchos/as mayores afrontan en soledad, incluso aquellos que viven en familia (familiares trabajadores que están casi todo el día fuera por obligaciones laborales principalmente), por lo que el número de personas que viven solas es uno de los más preocupantes por la vulnerabilidad que de esa situación se desprende.

Tras estos años se han visto más perjudicados, hablando de la nueva pandemia la soledad no deseada reforzando nuestro compromiso humanitario con las personas mayores.

El índice de vejez nos proporciona la relación entre la parte alta de la pirámide y la base. En Canarias la proporción es de 126 mayores de 65 años por 100 jóvenes. Desde que se pasa de 100 y 100 se dice que la población está envejeciendo.

Desde una perspectiva territorial se hacen evidentes las enormes disparidades que presenta el proceso de envejecimiento en las Islas, dada la diferenciada importancia de la emigración hacia el exterior en la década de los años sesenta y la también diferenciada atracción inmigratoria del cambio de siglo (1991-2007). Los niveles más altos los arrojarán las islas de La Palma, La Gomera, El Hierro y Tenerife en los próximos años, mientras que en Lanzarote y Fuerteventura se demorará aún el envejecimiento, a consecuencia de la juventud de sus actuales poblaciones. Gran Canaria marcará las pautas de conjunto, dado el significativo peso de sus volúmenes demográficos.

Desde 2005 las tasas de fecundidad en Canarias son más bajas que en el conjunto del Estado, así como las 16 tasas de natalidad (1,07 hijos/mujer en Canarias frente a 1,34 en España en 2011, por ejemplo, y una tasa de natalidad de 8,4 por mil, en el mismo año, frente a una de 10,07 como promedio de España). Además, en Canarias no sólo aumentará el porcentaje de población mayor al mismo tiempo que se reducirá el peso de los jóvenes en su estructura de edades, sino que también se modificará la composición interna de la población anciana, elevándose el porcentaje de personas de 80 y más años y de los centenarios, al ritmo del aumento de la esperanza de vida. Sin embargo, territorialmente, se pondrán de manifiesto diferencias notables entre islas, comarcas y municipios

La tan nombrada soledad no deseada es un importante factor de riesgo de exclusión social. Su impacto se lee de forma transversal, ya que interactúa con otros factores de vulnerabilidad específicos de los grupos en dificultad social y es, a su vez, causa y consecuencia de vulnerabilidad social. Se trata de un importantísimo factor de deterioro de la salud, un concepto sometido a estereotipos negativos y que tiene fuerte relación con áreas como la discriminación y la salud mental. Una situación que no sólo viven las personas mayores pese a su representación en el imaginario público. Una cuestión que debe abordarse con perspectiva de género, de curso vital, intercultural, interseccional y con enfoque multidisciplinar. Un sentimiento que surge o se acentúa con las crisis (elementos de aislamiento, enfermedad, pobreza, etc.).

En las últimas décadas, el envejecimiento ha suscitado un gran interés tanto por su crecimiento imparable e irreversible, como por las repercusiones que ello ha provocado en la población. Según la Organización Mundial de la Salud, en el año 2050 la proporción mundial de personas mayores de 65 años se verá duplicada, pasando del 11% al 22%. Debido a una mayor esperanza de vida y también a una menor tasa de natalidad, este grupo de edad aumentará de 605 a 2000 millones de personas en el mundo, poniendo en evidencia un crecimiento vertiginoso del envejecimiento poblacional.

No obstante, el aumento de la esperanza de vida no siempre conlleva la capacidad de conservar un estado de salud óptimo. En esta etapa vital, es común que se manifieste un deterioro gradual, que en muchos casos va asociado a diversas enfermedades que afectan a la calidad de vida de la persona mayor, a su desempeño en la vida diaria y su núcleo familiar.

Aunque el apoyo formal proporcionado por los recursos sociosanitarios va en aumento, lo cierto es que sigue predominando el cuidado informal, realizado de manera altruista por el vínculo afectivo que une al cuidador/a con la persona mayor. Cuando se habla de familias con personas mayores a su cargo no implica dependencia o discapacidad de la persona mayor.

Cuidar a una persona mayor es una experiencia que depende de múltiples factores, entre los que se puede destacar el vínculo que se tiene con la persona en sí, o

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0NvVfMQ7W1JFS26J_4VN-Lbq76uFi-DLC



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 13/11/2023 14:17:13



FLIUK1yv1AOoHnt90usny72LbNCNzHQB



Página: 27/36



Los apoyos con los que se cuenta. Del mismo modo, se destaca la complejidad de esta vivencia, ya que normalmente va unida a diferentes carencias como, por ejemplo, el desconocimiento acerca de la patología del familiar, y la forma en la que prestar los cuidados necesarios; la escasez de habilidades para el apoyo en el desarrollo de las ABVD, y la ausencia de destrezas para minimizar las consecuencias que tiene este rol en el autocuidado físico y emocional.

Esto acarrea un impacto significativo en diferentes ámbitos de la vida de las personas cuidadoras (personal, social, familiar, económico), así como en la calidad de la atención proporcionada a la persona mayor. Estas repercusiones han provocado el creciente interés por las intervenciones dirigidas a las personas cuidadoras no profesionales, con el fin de prevenir o mitigar la sobrecarga física y/o emocional (el llamado síndrome del cuidador).

En conclusión:

Desde nuestra organización, somos conscientes de que para alcanzar estas metas, es necesaria la implicación y colaboración de los gobiernos, el sector privado y la sociedad civil. Cruz Roja, mediante la ejecución de numerosos proyectos cuyo alcance son tanto a nivel nacional como internacional, establece una serie de medidas destinadas a contribuir de manera efectiva a la consecución de los ODS. Por todo ello, surge la necesidad de crear un proyecto como este, centrado específicamente en lo que denominamos "agentes para el cambio social", es decir, el equipo humano de voluntarias y voluntarios que están día a día con los destinatarios finales del resto de proyectos de la Institución.

Todos los datos ofrecidos evidencian que es necesario que Cruz Roja continúe disponiendo de proyectos para la atención urgente en la cobertura de necesidades básicas, sumando esfuerzos y recursos junto a los que ya vienen realizando las redes de apoyo familiar y social y las distintas administraciones públicas para alcanzar uno de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) especificados por la ONU en la Agenda 2030: "Fin de la Pobreza" y las diversas metas establecidas para este objetivo.

Cruz Roja y el compromiso con el Medio Ambiente.

Cruz Roja se compromete a que todas las actividades sean sostenibles y respetuosas con el medio ambiente. Porque las condiciones ambientales inciden de manera especial en la salud física y mental, por lo que un medio ambiente sano, que procure una vida saludable y productiva ha de ser considerado como una de las condiciones que facilitan la vida humana, y por tanto, como una necesidad básica para el desarrollo personal y colectivo, evitando toda amenaza que provoque la desigualdad social y la pobreza extrema. Todas las acciones deben recoger de forma, directa o indirecta, explícita o no, actividades de concienciación que promuevan la vida y la seguridad de las personas, las riquezas naturales, los valores de protección del medio ambiente, es decir, de la vida de la flora y la fauna, en definitiva de la protección y conservación de la biodiversidad, así como el disfrute de la misma por todas las personas. Haciendo del conocimiento de la realidad medioambiental más cercana a las personas como el eje principal para la coexistencia del ser humano como un ser vivo más dentro de los ecosistemas del planeta.

Mediante todas las acciones conjuntas que se recogen en este proyecto se pretende alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). Estos objetivos se promueven a través de su intervención directa con personas en situación de vulnerabilidad, la prevención, las actividades a favor del medioambiente y la sostenibilidad, la sensibilización social y la educación para el desarrollo de la ciudadanía global, la movilización social a través del voluntariado, por lo que todas las acciones recogidas están intrínsecamente vinculadas al cumplimiento de la agenda 2030 de Desarrollo Sostenible. Se pretende además abordar las causas y minimizar las consecuencias del cambio climático que afectan a la práctica totalidad de los habitantes del planeta. Las sinergias que se genera mediante las acciones desarrolladas contribuyen a la dignidad de las personas y al cumplimiento de sus derechos y, en definitiva, a conseguir el bienestar de la Humanidad y del Planeta para las generaciones presente y las futuras.

Perspectiva de Género.

La perspectiva de género, es una mirada sobre la realidad de la gente en esas diferentes circunstancias, que nos permite detectar diferencias en las vidas, experiencias y problemas que se derivan de la construcción de género y que nos permite tratar de atender o adaptar las intervenciones a tales diferencias.

Cruz Roja Española tiene el compromiso de desarrollar políticas que integren el Principio de Igualdad entre hombres y mujeres y de impulsar medidas para lograr la igualdad real. Por ello, la transversalidad de género se incorpora como estrategia para integrar el Principio de Igualdad en todos los ámbitos, a todos los niveles y en todas las etapas de las actuaciones de la organización. En la planificación de las actividades y elaboración de contenidos siempre se incorpora la perspectiva de género, a fin de tener en cuenta la diferencia en las necesidades y en el acceso a recursos, así como en la forma de incorporar cambios vitales en las mujeres y hombres que participan en el proyecto.

Tal y como se recoge en el documento rector de "Estrategia de género de Cruz Roja Española", nuestra Institución incorpora la perspectiva de género en todo el ciclo de sus proyectos, como herramienta para el diagnóstico, formulación, ejecución, seguimiento y evaluación y gestión. Además, promueve la utilización de un lenguaje inclusivo y sin sesgo de género en sus materiales, documentos informativos y formativos y posicionamiento.

Para llevar a la práctica el principio de igualdad entre mujeres y hombres, se recurre a la incorporación de dos tipos de medidas, complementarias entre sí:

- Medidas transversales para la integración de la perspectiva de género en todo el proceso de diseño, planificación, gestión, intervención y evaluación.
- Medidas específicas para compensar la diferente situación de partida de mujeres y hombres.

RESPONSABLE DEL PROGRAMA / PROYECTO

PERSONA FÍSICA

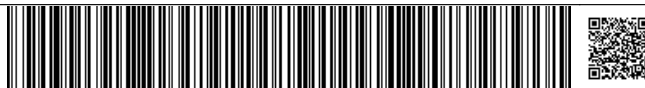
Tipo de documento (*)	Documento (*)		
NIF	29142882L		
Nombre / Nombre sentido (*)	Primer apellido (*)	Segundo apellido	
José María	Zarraluqui	Guillén	

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 4 de 12

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0NvVfMQ7W1JFS26J_4VN-Lbq76uFi-DLC



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 13/11/2023 14:17:13



FLIUK1yv1AOoHnt90usny72LbNCNzHQB



Página: 28/36

ORDEN - Nº: 1316 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 13/11/2023 14:17:04



Teléfono fijo	Teléfono móvil	Correo electrónico
928290000		canarias@cruzroja.es

OBJETIVOS

Objetivos que se pretenden alcanzar

OBJETIVO GENERAL. -

- Mejorar la calidad de vida de los hombres y mujeres en situación de exclusión, para que puedan desarrollar su potencial de bienestar físico, social y psicológico y participen en la sociedad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS.-

- O.E.1: Favorecer la mejora de la situación personal, sanitaria y social y las condiciones de habitabilidad de las personas que se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad o de exclusión social.
- O.E.2: Facilitar el acceso a ayudas sociales y a otros recursos, tanto internos como externos, para contribuir a la mejora de su situación.
- O.E.3: Establecer un sistema de gestión y coordinación que nos permita realizar el seguimiento y evaluación del programa, a través de la gestión de recursos económicos y materiales, y participación del voluntariado.
- O.E.4: Fomentar hábitos saludables, a través de la prevención de conductas violentas en familias.
- O.E.5: Facilitar a las familias la gestión de los cuidados a personas mayores, reduciendo la intensidad/carga de trabajo que les provoca, mejorando la vida de las personas y /o familias con personas mayores. (Cuando se habla de familias con personas mayores a su cargo no implica dependencia o discapacidad de la persona mayor).
- O.E.6: Realización de unas Jornadas Técnicas Participativas sobre la soledad no deseada desde la perspectiva de salud, medio ambiente e inclusión social.

Población afectada (personas beneficiarias)

1300 personas beneficiarias directas.

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 5 de 12

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0NvVfMQ7W1JFS26J_4VN-Lbq76uFi-DLC



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 13/11/2023 14:17:13



FLIUK1yv1AOoHnt90usny72LbNCNzHQB



Página: 29/36

ORDEN - Nº: 1316 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 13/11/2023 14:17:04



Resultados esperados

- O.O.1.1: Las personas tienen cubiertas sus necesidades de índole higiénico-sanitaria y de transporte mediante ayudas, que se materializarán de la siguiente manera:
- Al menos 341 personas reciben ayuda para los tratamientos sanitarios no contemplados en el Sistema Público de Salud como tratamientos bucodentales y adquisición de productos de óptica (gafas).
 - Al menos 300 personas reciben lotes con productos de higiene específicos adaptados a sus necesidades (mujeres, menores, personas mayores).
 - Al menos 446 personas reciben tarjetas para la adquisición de productos de higiene.
- O.O.1.2: Las personas mejoran sus condiciones de habitabilidad en el hogar, materializándose en:
- Al menos 400 personas reciben lotes con productos de tipo de menaje del hogar y pequeño electrodoméstico para la mejora de su entorno doméstico.
- O.O.1.3: Las personas mayores mejoran su salud emocional.
- Al menos 400 mayores se les llamará a través de las agendas de actuación, con el fin de informar, acompañar y detectar necesidades.
 - Al menos 80 mayores que viven en soledad no deseada realizarán actividades de ocio y ejercicio saludable.
- O.O.1.4: Las familias en situación de vulnerabilidad mejoran su red social.
- Al menos 80 personas participan en actividades de ocio en familia.
- O.O.2.1: Las personas reciben información y orientación en el acceso a ayudas sociales y otros recursos, tanto internos como externos:
- Al menos 300 personas son informadas sobre la existencia y derechos de ayudas sociales y orientación a otros recursos para el acceso a ellas.
 - Al menos 277 personas reciben bonos de transporte público para favorecer su movilidad dentro de su entorno (búsqueda de empleo, ocio).
- O.O.3.1: Establecido un sistema de gestión y coordinación que nos permita realizar el seguimiento y evaluación del programa, a través de la gestión de recursos económicos, materiales y participación del voluntariado.
- Realizadas al menos 8 acciones para dar a conocer el proyecto a personas o entidades externas a Cruz Roja (Administración, recursos sociales, organizaciones, etc.)
 - Realizadas al menos 4 acciones de difusión interna, para dar a conocer el proyecto dentro de Cruz Roja (dirigidas al voluntariado y a otros programas de la organización).
 - Realizados 2 seguimientos económicos y 2 seguimientos de actividad.
- O.O.4: Las personas vulnerables reciben información/formación sobre la prevención de conductas violentas
- Al menos 80 personas reciben formación sobre prevención de violencia de género e igualdad.
 - Al menos 80 personas reciben formación/información sobre bullying, cyberbullying y sexting.
 - Al menos 30 personas reciben formación/información sobre racismo y xenofobia.
 - Al menos 80 personas reciben formación/información sobre discriminación por razón de identidad y/u orientación sexual.
- O.O.5: Las personas y/o familias con personas mayores adquieren conocimientos y entregas de productos de apoyo que le faciliten la vida diaria.
- Al menos 150 personas reciben formación/información sobre cuidados y autocuidados.
 - Al menos 75 personas cuidadoras reciben materiales informativos.
 - Al menos 80 personas reciben productos de apoyo para facilitar la gestión de los cuidados.
- O.O.6: Las personas cuidadoras y técnicos de la administración reciben información sobre la soledad no deseada abordada desde el punto de vista de salud, medio ambiente e inclusión social.
- Al menos participan en las jornadas 100 personas.

ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de personas beneficiarias (si aplica)
VER ANEXO A LA MEMORIA	01/01/2023	31/12/2023	

RECURSOS

(Descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

RECURSOS HUMANOS

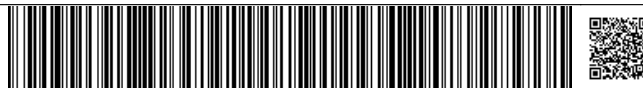
Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
1	Trabajadora Social	40	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 6 de 12

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0NvVfMQ7W1JFS26J_4VN-Lbq76uFi-DLC



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 13/11/2023 14:17:13



FLIUK1yv1AOoHnt90usny72LbNCNzHQB



Página: 30/36

ORDEN - Nº: 1316 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 13/11/2023 14:17:04



Nº de personas	Funciones	Horas / semana por persona	Persona ya contratada	Trabajo remunerado	Persona voluntaria
1	Tabajadora Social.	40	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
2	Responsable ámbito	16	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
1	Responsable ámbito.	20	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
1	Técnico de Salud	20	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
2	Auxiliar administr.	16	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
2	Técnico grado super.	40	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
1	Técnico Grado Sup.	20	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
3	Trabajadora social	40	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
1	Técnico Especialista	40		<input checked="" type="checkbox"/>	
1	Psicóloga	36	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
1	Técnico especialista	28	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
1	Técnico especialista	40	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	
2	Trabajadora Social	40		<input checked="" type="checkbox"/>	
2	Integradores social.	25		<input checked="" type="checkbox"/>	
2	Integradores social.	25		<input checked="" type="checkbox"/>	
10	Dinamizador	5			<input checked="" type="checkbox"/>
3	Apoyo administrativo	2			<input checked="" type="checkbox"/>
1	Psicóloga	2			<input checked="" type="checkbox"/>
5	Apoyo logística	5			<input checked="" type="checkbox"/>

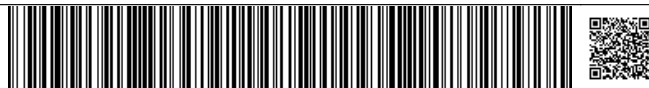
INVENTARIO DE EQUIPAMIENTO E INSTALACIONES EMPLEADO EN LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Concepto	Estado
VER ANEXO A LA MEMORIA	Disponible

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 7 de 12

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0NvVfMQ7W1JFS26J_4VN-Lbq76uFi-DLC



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 13/11/2023 14:17:13



FLIUK1yv1AOoHnt90usny72LbNCNzHQB



Página: 31/36

ORDEN - Nº: 1316 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 13/11/2023 14:17:04



PLAN DE FINANCIACIÓN

FINANCIACIÓN DE GASTOS CORRIENTES

Capítulo IV del presupuesto anual

GASTOS DE PERSONAL

Nº de personas	Categoría / Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social	SubTotalRBASS
1	Trabajadora Social	30.749,88 €	9.654,12 €	40.404,00 €
1	Trabajadora Social	24.054,54 €	7.577,18 €	31.631,72 €
1	Responsable de ámbito	9.882,21 €	3.261,12 €	13.143,33 €
1	Responsable de ámbito	9.882,21 €	3.261,12 €	13.143,33 €
1	Responsable de ámbito	12.352,74 €	3.940,50 €	16.293,24 €
1	Técnico de salud	10.249,96 €	2.525,73 €	12.775,69 €
1	Auxiliar administrativo	6.048,00 €	1.929,31 €	7.977,31 €
1	Auxiliar administrativo	8.260,02 €	2.634,96 €	10.894,98 €
1	Técnico Grado Superior	11.577,26 €	3.920,89 €	15.498,15 €
1	Técnico Grado Superior	24.054,52 €	7.841,77 €	31.896,29 €
1	Trabajadora Social	21.269,08 €	6.933,72 €	28.202,80 €
1	Técnico Especialista	10.255,47 €	3.343,28 €	13.598,75 €
1	Psicóloga	20.882,90 €	5.441,54 €	26.324,44 €
1	Trabajadora Social	1.772,42 €	577,81 €	2.350,23 €
1	Técnico Especialista	5.534,45 €	1.804,23 €	7.338,68 €
1	Técnico Especialista	2.004,54 €	653,48 €	2.658,02 €
1	Trabajadora Social	15.951,81 €	5.200,29 €	21.152,10 €
1	Trabajadora Social	12.406,96 €	4.044,67 €	16.451,63 €
1	Técnico de Grado Superior	15.737,06 €	5.130,28 €	20.867,34 €
2	Integradores sociales	11.772,87 €	3.837,95 €	15.610,82 €
1	Trabajadora Social	12.406,96 €	4.044,67 €	16.451,63 €
	Total	277105,860000000004	87558,62	364664,480000000004

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos de personal:
0,00 €	364.664,48 €	0,00 €	364.664,48 €

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 8 de 12

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0NvVfMQ7W1JFS26J_4VN-Lbq76uFi-DLC



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 13/11/2023 14:17:13



FLIUK1yv1AOoHnt90usny72LbNCNzHQB



Página: 32/36

ORDEN - Nº: 1316 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 13/11/2023 14:17:04



GASTOS CORRIENTES

(Costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc)

Concepto	Importe
Mantenimiento instalaciones y maquinaria	2.885,00 €
Electricidad	1.250,00 €
Agua	30,00 €
Tributos autonómicos (ITV)	120,00 €
Material de oficina	2.750,00 €
Materiales varios almacén	2.000,00 €
Auditoría	1.400,00 €
Seguro vehículos	3.206,96 €
Combustible vehículos	1.680,00 €
Mantenimiento vehículos	500,68 €
Material de higiene y limpieza	1.000,00 €
Teléfono	1.020,00 €
Total	17842,64

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
0,00 €	17.842,64 €	0,00 €	17.842,64 €

GASTOS DE ACTIVIDADES

Concepto	Importe
Ayudas personas usuarias - Menaje de hogar	68.700,00 €
Ayudas personas usuarias - Tratamientos bucodentales y óptica	131.352,87 €
Ayudas personas usuarias - Higiene y limpieza	80.863,76 €
Ayudas personas usuarias - Bonos transporte	13.150,00 €
Manutención personas usuarias	1.050,00 €
Diets y gastos de viajes desplazamiento	1.620,00 €
Publicidad	700,00 €
Otros gastos actividad	4.456,25 €
Pequeños productos de apoyo (mancuernas, cuerdas, etc.)	5.000,00 €
Total	317492,88

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 9 de 12

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0NvVfMQ7W1JFS26J_4VN-Lbq76uFi-DLC



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 13/11/2023 14:17:13



FLIUK1yv1AOoHnt90usny72LbNCNzHQB



Página: 33/36

ORDEN - Nº: 1316 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 13/11/2023 14:17:04



Concepto	Importe
Entradas recintos	600,00 €
Material actividades (ocio, cuadernos, papelería, manualidades)	800,00 €
Actividades de ocio en familia	3.200,00 €
Jornadas técnicas participativas la Soledad no deseada	6.000,00 €
Total	317492,88

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos actividades:
0,00 €	317.492,88 €	0,00 €	317.492,88 €

FINANCIACIÓN DE INVERSIONES EN CAPITAL

Capítulo VII del presupuesto anual. Obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.

Concepto	Importe
----------	---------

Financiación propia:	Subvención:	Otras financiaciones:	Total gastos corrientes:
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

TOTAL DE GASTOS DEL PROGRAMA

Financiación propia de gastos de personal	de Subvención personal	de gastos de personal	de Otras financiaciones de gastos de personal	Total de gastos personal
0,00 €	364.664,48 €	0,00 €	0,00 €	364.664,48 €
Financiación propia de gastos corrientes generales	de Subvención corrientes generales	de gastos corrientes generales	de Otras financiaciones de gastos corrientes generales	Total de gastos corrientes generales
0,00 €	17.842,64 €	0,00 €	0,00 €	17.842,64 €
Financiación propia de gastos de actividades	de Subvención actividades	de gastos de actividades	de Otras financiaciones de gastos de actividades	Total de gastos de actividades
0,00 €	317.492,88 €	0,00 €	0,00 €	317.492,88 €
Financiación propia de inversiones en capital	de Subvención en capital	de inversiones en capital	de Otras financiaciones de inversiones en capital	Total de inversiones en capital
0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €
Financiación propia total	Subvención total	Otras financiaciones total		Total
0,00 €	700.000,00 €	0,00 €		700.000,00 €

RESUMEN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS

Subvención solicitada: (*)	700.000,00 €
----------------------------	--------------

Financiación propia. Aportación de la entidad:	0,00 €
--	--------

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 10 de 12

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:
0NvVfMQ7W1JFS26J_4VN-Lbq76uFi-DLC



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc
Este documento es una copia electrónica auténtica

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias
Fecha: 13/11/2023 14:17:13



FLIUK1yv1AOoHnt90usny72LbNCNzHQB



Página: 34/36

ORDEN - Nº: 1316 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 13/11/2023 14:17:04



Financiación propia. Aportación de personas usuarias:

0,00 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas:

0,00 €

Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas:

0,00 €

Coste Total del Proyecto:

700.000,00 €

DISEÑO DE LA EVALUACIÓN DEL PROYECTO

SISTEMA DE EVALUACIÓN

Tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc

La evaluación del proyecto se extiende a lo largo de todo el proceso, desde el diseño del programa hasta su implantación, por lo que los resultados ofrecerán información tanto de proceso (organización, coordinación), como del resultado (efectos positivos y dificultades).

Evaluación Continua. -

La evaluación continua, se realiza de forma constante durante la ejecución del proyecto a través de reuniones periódicas con los diferentes agentes implicados (internos y externos), así como, mediante el seguimiento de datos a través de la aplicación Informática de CRE. El objetivo de esta es obtener una mayor rentabilidad de los recursos, evitar la duplicidad de las ayudas y, dar una respuesta integral a la necesidad de las personas usuarias.

Hay que tener en cuenta que es un proyecto que se desarrolla en una situación muy variable, tanto por la situación de las personas beneficiarias, como la respuesta de las administraciones y otras organizaciones.

Evaluación Intermedia. -

Se llevará a cabo en el ecuador del proyecto (julio/agosto), teniendo por finalidad extraer información, reflexiones y conclusiones sobre la marcha y desempeño de este. Nos ofrecerá apreciaciones sobre la marcha del proyecto y el nivel de eficacia del mismo, pudiendo introducir modificaciones para mejorar la calidad de la intervención, si fuera necesario.

Para realizar esta evaluación, se extraerán datos de la aplicación informática (número de atenciones, número de ayudas, tipología, etc.). En este proceso participarán las profesionales de las diferentes asambleas.

Evaluación Final. -

Tiene por finalidad valorar el desempeño global del proyecto cuya ejecución ha finalizado y extraer las correspondientes conclusiones. A través de ella, analizaremos la eficacia, eficiencia, pertinencia, impactos, viabilidad, replicabilidad, así como aquellos efectos no previstos y que en el curso del proceso de ejecución se han desencadenado.

Este tipo de evaluación, por tanto, estudiará el funcionamiento del proyecto y emitirá un informe final cuyos contenidos permitirán elaborar la memoria final, conocer la calidad de la intervención efectuada, así como mejorar la planificación de futuros proyectos similares o con componentes parecidos.

Se utilizarán como herramientas principales las siguientes:

- Informes extraídos de la base de datos de Cruz Roja: nº de casos atendidos, prestaciones recibidas, tipos de demandas, evaluación de los planes personalizados de intervención, etc.
- Cuestionarios de satisfacción cumplimentados por las personas usuarias.
- Contenidos y valoraciones recibidas en las diversas reuniones de coordinación externa e interna.

INDICADORES DE EVALUACIÓN

Aspectos a evaluar	Indicadores
VER ANEXO A LA MEMORIA	.

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 11 de 12

En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:

0NvVfMQ7W1JFS26J_4VN-Lbq76uFi-DLC



Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc. Este documento es una copia electrónica auténtica.

Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo
En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias

Fecha: 13/11/2023 14:17:13



FLIUK1yv1AOoHnt90usny72LbNCNzHQB



Página: 35/36

ORDEN - Nº: 1316 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 13/11/2023 14:17:04



Las personas abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar	Fecha
Santa Cruz de Tenerife	21/06/2023

Firma de quien representante legalmente a la entidad

Firma de la personas responsable del programa/proyecto

POCIELLO MARTY
 MARIA TERESA -
 36547468P

Firmado digitalmente por
 POCIELLO MARTY MARIA
 TERESA - 36547468P
 Fecha: 2023.06.22
 08:52:42 +01'00'

P.O.
 José María Zarraluqui Guillén
 Coordinador autonómico

Concesión de forma directa de subvenciones a personas físicas o jurídicas, y entidades públicas o privadas.

Página 12 de 12

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
DOMINGO PEREZ MARTIN en representación de CRUZ ROJA ESPAÑOLA -	Fecha: 22/06/2023 - 15:23:59
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0NvVfMQ7W1JFS26J_4VN-Lbq76uFi-DLC	
El presente documento ha sido descargado el 23/06/2023 - 09:41:21	

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre de los servicios electrónicos de confianza. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: María Candelaria Delgado Toledo En calidad de: Consejera de Bienestar Social, Igualdad, Juventud, Infancia y Familias	Fecha: 13/11/2023 14:17:13
 FLIUK1yv1AOoHnt90usny72LbNCNzHQB	Página: 36/36
ORDEN - Nº: 1316 / 2023 - Libro: 657 - Fecha: 13/11/2023 14:17:04	